



*Banco Central de la República Argentina*

## **Hoja de ruta para la implementación de Basilea II**

En junio de 2004 el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publicó el documento “*Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado*” (“*Basilea II*” o “*Nuevo Marco*”), el que establece nuevos criterios para la determinación del capital regulatorio de las entidades financieras. A diferencia de su antecesor -el Acuerdo de Basilea de 1988- el Nuevo Marco tiene una visión integral del tratamiento de los riesgos asumidos por las entidades, al mismo tiempo que brinda mayor flexibilidad que el Acuerdo de 1988 al ofrecer una gama de enfoques (en lugar de una única alternativa) para la medición del capital regulatorio. Basilea II está estructurado en tres “pilares”, el primero referido a los requisitos mínimos de capital; el segundo respecto del proceso de revisión del supervisor y el tercero, sobre disciplina de mercado.

Respecto de los requisitos mínimos de capital correspondientes al Pilar I, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) ha resuelto la adopción del Enfoque Estandarizado Simplificado para riesgo crediticio, cuya implementación efectiva regirá a partir de enero del año 2010, y dado el enfoque determinado, no implicará mayores modificaciones ni variaciones en el cálculo ni en la exigencia global de capital para las entidades financieras. En lo que hace a la exigencia de capital por riesgo operacional, el BCRA considera conveniente seguir analizando entre las alternativas disponibles para su medición en orden a identificar la que mejor se aplica al sistema financiero local, no obstante lo cual propiciará la adopción de buenas prácticas en materia de administración de este riesgo. Adicionalmente, el BCRA mantendrá el esquema de cómputo de la exigencia de capital por riesgo de mercado, el que se encuentra en línea con las disposiciones dadas por el Comité de Basilea en el año 1996 y respecto del cual Basilea II no introdujo modificaciones, así como también la exigencia de capital por riesgo de tasa de interés, la que es incorporada por Basilea II dentro de los riesgos a ser cuantificados en el Pilar II.

También se prevé la adopción de las medidas necesarias para la plena implementación de los Pilares II y III del Nuevo Marco, con anterioridad a la plena vigencia de los requisitos de capital contenidos en el Pilar I, tal como lo establecen las buenas prácticas sugeridas por el Comité de Basilea para una sana implementación del Nuevo Marco.

El proceso de adopción de Basilea II se prevé que se realice de manera gradual hasta su implementación completa a partir del año 2010. El esquema a continuación contiene los lineamientos generales de los pasos a realizar en pos de la adopción del Nuevo Marco de Capitales. El BCRA irá dando a conocer cronogramas con las tareas específicas a desarrollar, a medida que se avance en el proceso de implementación.

### **Diciembre 2006**

El BCRA da a conocer la hoja de ruta de implementación de Basilea II.

### **2007**

- Organización por parte del BCRA de una reunión conjunta de Supervisores, según lo establecido en las guías y prácticas emitidas por el Comité de Basilea, a fin de exponer y discutir con los Supervisores que

*B.C.R.A.*

cuenten con entidades en común, los aspectos relevantes y pasos siguientes del proceso de implementación en Argentina.

- Organización en sede del BCRA de reuniones bilaterales con supervisores y entidades internacionalmente activas que operan en el mercado local.
- Fase de diseminación y divulgación de mejores prácticas frente al manejo de riesgos.
- Organización de un Seminario específico: El papel de Los Bancos y sus Directorios frente a la implementación de Basilea II
- Fase 1 de revisión de la regulación prudencial y de los procesos de supervisión en función de las buenas prácticas de administración de riesgos contenidas en los “*Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva*” así como en las mejores prácticas emitidas por el Comité de Basilea.
- Relevamiento de las necesidades de diseminación de información asociadas al Pilar 3.
- Determinación de las “áreas de discreción nacional” que serán aplicadas por el BCRA para el cómputo del capital regulatorio.
- Relevamiento en el sistema financiero sobre garantías y colaterales: documentación, asignación, valuación y proceso legal de ejecución.
- Titulización: revisión de la normativa de valuación, capitales y provisiones para aplicar el Nuevo Marco a las exposiciones originadas en esas operaciones.

## **2008**

- Reuniones con los representantes de las asociaciones de entidades financieras a efectos del seguimiento del plan de convergencia a Basilea II.
- Fase 2 de revisión de la regulación prudencial y de los procesos de supervisión en función de las buenas prácticas de administración de riesgos contenidas en los “*Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva*” así como en otras guías de mejores prácticas emitidas por el Comité de Basilea.
- Determinación del tratamiento de los riesgos a ser incluidos en el Pilar II.
- Publicación de guías y mejores prácticas referentes a los principios generales establecidos en los Pilares II y III.
- Adecuación de las normas sobre garantías según las técnicas de mitigación del riesgo de crédito a efectos de compatibilizarlas con las consideraciones del Enfoque Estandarizado Simplificado.

## **2009**

- Reuniones con los representantes de las asociaciones de entidades financieras a efectos del seguimiento del plan de convergencia a Basilea II.
- Fase 3 de revisión de la regulación prudencial y de los procesos de supervisión en función de las buenas prácticas de administración de riesgos contenidas en los “*Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva*” así como en otras guías de mejores prácticas emitidas por el Comité de Basilea.
- Cómputo paralelo del requisito de capital por riesgo de crédito aplicando los ponderadores de riesgo contenidos en la regulación vigente del BCRA y los que regirán luego de la adopción del Enfoque Estandarizado Simplificado.
- Implementación efectiva de los principios contenidos en el Pilar II y de los requerimientos de capital para atender los riesgos contenidos en este Pilar.
- Implementación efectiva de los requerimientos de información contenidos en el Pilar III.

## **2010**

- Implementación efectiva del Enfoque Estandarizado Simplificado para la medición del capital por riesgo de crédito a partir del mes de enero.